

Resolución Gerencial Regional

N.º 0067 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 04 SEP. 2024

VISTO:

El Expediente N°03032819 con Registro de Documento N°05093240; el Informe Técnico Legal N°005-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 27 de Agosto de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°299-2024-MDCH/A de fecha 22 de Agosto de 2024; el Oficio N°000505-2024-GRH/GRRNGA de fecha 14 de Agosto de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N°000621-2024-GRH-GRRNGA- SGGA de fecha 14 de Agosto de 2024; el Informe Técnico N°000027-2024-GRH-GRRNGA/SGGA- EEDM-FMSS-KKTI de fecha 08 de Agosto de 2024 del equipo técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°264-2024-MDCH/A de fecha 31 de Julio del 2024 sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO AJENJO – SAN VICENTE – LUCMABAMBA, DISTRITO DE CHOLON – PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *e) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo



N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°299-2024-MDCH/A de fecha 22 de Agosto de 2024, en atención a las observaciones realizadas a la presentación inicial del FITSA realizado mediante Informe Técnico N°000027-2024-GRH-GRRNGA/SGGA- EEDM-FMSS-KKTI de fecha 08 de Agosto de 2024, notificadas mediante el N°000505-2024-GRH/GRRNGA de fecha 14 de Agosto de 2024, el titular del proyecto remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO AJENJO – SAN VICENTE – LUCMABAMBA, DISTRITO DE CHOLON – PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO";

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°005-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 27 de Agosto de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Ing. Eddie. E. Dávila Martel, especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.2. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

2.2.1. La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO	
Nombre completo del titular	Municipalidad Distrital de Cholón
Representante legal	ESPINOZA ALVARADO ULISES
RUC o DNI	22702866 / 20321337547
Correo electrónico	sistemas@municholon.gob.pe
Telf. de contacto	918365069 / 987785691
Dirección Fiscal del Representante legal	AV. 28 De Julio Nro. 0 (S/N) Marañón - Cholón

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

Cuadro 02. Datos del proyecto

DATOS DE LA ACTIVIDAD (PROYECTO)	
Nombre completo del proyecto	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO AJENJO – SAN VICENTE – LUCMABAMBA, DISTRITO DE CHOLÓN – PROVINCIA DE MARAÑON – DEPARTAMENTO DE HUANUCO"
Población beneficiaria	5,432 habitantes, a nivel de población distrital
Monto de inversión	S/. 656,532.57 soles
Tiempo de ejecución	45 días calendarios que equivale a 1 mes con 15 días.
¿La actividad se ha iniciado ejecución física?	No
Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento periódico de la vía vecinal
Vida útil de la actividad	Tres (03) años

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

III. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 03. Ubicación del proyecto tramo I

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
Inicio	Cholón – Marañón - Huánuco	0+000	Este (m)	Norte (m)	10,500	No se superpone en ANP, ZA o ACR
Fin		10+500	298144.00	9042058.29		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

Cuadro 04. Ubicación del proyecto tramo II

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
Inicio	Cholón – Marañón - Huánuco	0+000	Este (m)	Norte (m)	5,700	No se superpone en ANP, ZA o ACR
Fin		5+700	301800.54	9039696.19		

Las características Proyectadas:

Cuadro 05. Características proyectadas del proyecto

Características Técnicas de la Vía	Características proyectadas
Superficie de rodadura	Afirmado
Breve descripción del estado de la vía	Afirmado 0.15m de espesor
Longitud (Km)	Tramo I: 10.500 km Tramo II: 5.700 km Total, de longitud: 16,200 km
Número de vías	1 vía
Categoría de demanda	No aplica (mantenimiento)
Índice Medio diario anual (IMDA) actual	No aplica (mantenimiento)
Cunetas	Conformación de cunetas laterales en tierra a=0.50m h=0.50m
Nº de carriles	1
Ancho de calzada	4.00 mts
Ancho de berma	Ninguno
Tipo de orografía	Plana
Pendiente máxima	2% a 3%
Velocidad de diseño	3.0 mts – 4.0 mts
Bombeo	Ninguno
Radio mínimo	Semi plano
Radio máximo	12.00%
Número de puentes	20 – 30 Km/hra
Proceso constructivo	2% a 3%
Derecho de vía	3.0 mts – 4.0 mts

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD - Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 78.65 Ha. - Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 150.50 Ha. 3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares

- La actividad que involucran el Mantenimiento, no abarca la instalación de un patio de máquina, por el contrario, así mismo debido a la envergadura del Mantenimiento y cantidad de maquinarias se alquilar una cochera para que estos se estacionen, ya que todo Mantenimiento se realizará en centros autorizados (mecánicas).

Cuadro 06. Áreas auxiliares a intervenir

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Campamento	Cholón – Marañón - Huánuco	793.36	114.62	Izquierdo / 86.5m de acceso existente a nivel de afirmado	Comunal	Posesionario	Dentro del C.P. AJENJO
Cantera de cerro		2955.26	217.28	Izquierdo / Vía existente a nivel de afirmado	Comunal	Posesionario	Se encuentra a 0.4km de la localidad de Ajeno



Cuadro 07. Campamento

Nombre	progresiva	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Nº de personas
		Este	Norte				
Campamento	0+000	303344.091	9043141.67	Izquierdo / 86.5m de acceso existente a nivel de afirmado	793.36	114.62	10
		303341.744	9043118.03				
		303373.98	9043109.19				
		303376.255	9043120.28				
		303376.913	9043132.24				

Cuadro 08. Resumen de cantera

Cantera	Tipo (roca, rio o suelo)	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m2)	Usos	Volumen Potencial (m3)	Volumen a extraer o depositar (m3)
			Este	Norte					
Cantera de cerro	Suelo	1+300 km	302.604.214	9042019.2	Izquierdo / Vía existente a nivel de afirmado	2955.26	Afirmado	18,000.00	13,420.00
			302.624.012	9042062.5					
			302.656.974	9042048.69					
			302.679.884	9042035.93					
			302.658.454	9041993.38					

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA De acuerdo la actividad en el DIA Una (01) fuente de agua, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales. Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el mantenimiento (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo

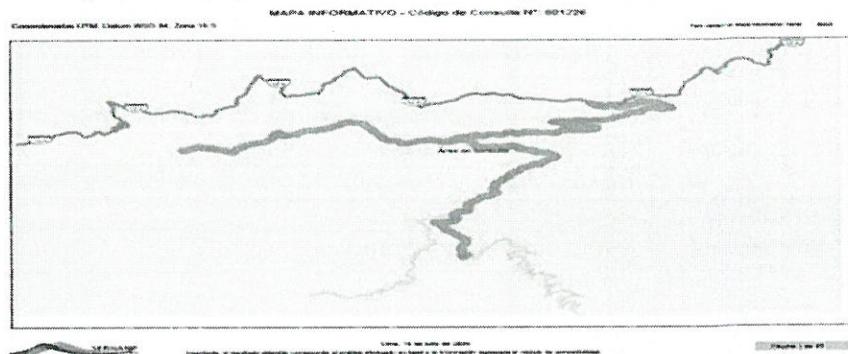
Cuadro 09. Fuente de agua.

Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM		Uso actual	Caudal (m³/sg)	Vol. requerido m3	Tipo de fuente de agua	Ubicación política
Río Chontayacu	3+900	303417.00	9042529.00	Riego de vegetales	1.86	16.88	Río	Huánuco – Marañón - Cholón

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

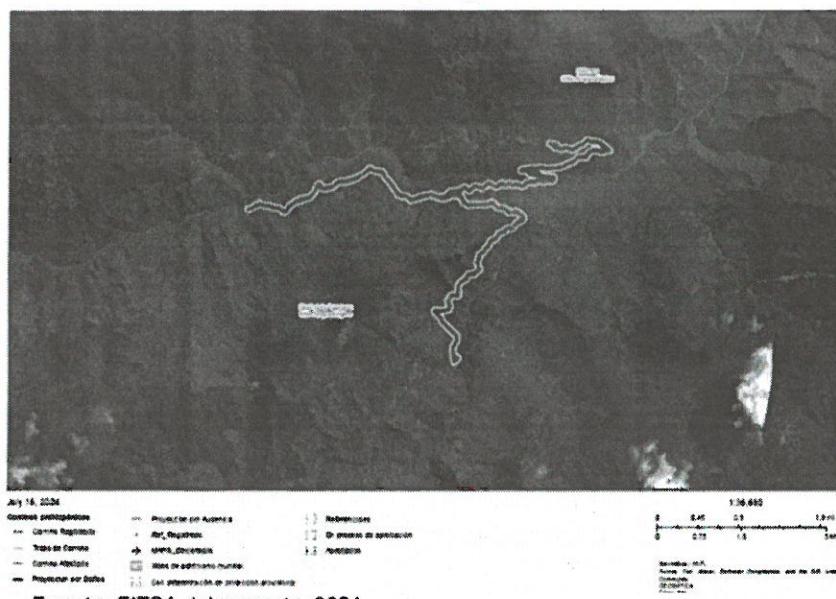
3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES. El proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO AJENJO – SAN VICENTE - LUCMABAMBA, DISTRITO DE CHOLÓN - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de Amortiguamiento o a un Área de Conservación Regional.

Figura 01. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP.



3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL El titular declara la tipología de la actividad a realizarse, el mantenimiento del eje de la vía será dentro de una vía existente, en ese contexto el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que "para la ejecución de obras o Mantenimientos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo". En ese sentido la actividad al superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA. Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie, por lo tanto, se ha superpuesto el AID para su verificación, obteniendo como resultado ninguna evidencia arqueológica.

Arqueología



3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 10. Etapas y Actividades

Cuadro 10. Etapas y Actividades	
Etapa	Proceso y/o Actividades
Planificación	Obras provisionales
	Trabajos preliminares
Construcción (Mantenimiento)	Superficie de rodadura – Pavimento E=0.15M

Etapa	Proceso y/o Actividades		
	Obras de arte y drenaje	Reconformación de cunetas no revestidas	
	Señalizaciones	Instalación de señal informativa	
		Instalación de señal preventiva	
		Instalación de hitos kilométricos	
Cierre de obras	Limpieza y Desmantelamiento de instalaciones temporales		
	Nivelación de áreas intervenidas		
	Restauración y revegetación de áreas intervenidas		
Operación y mantenimiento	Funcionamiento de la vía		
	Mantenimiento rutinario		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 11. Identificación de impactos ambientales

Medio natural	Componentes Ambientales	Factores ambientales	Aspectos ambientales	Impactos
Físico	Aire	Calidad de aire	Generación de PM10 y PM2.5 y emisión gases de combustión (CO, NOx, SO ₂)	Alteración a la calidad de aire
		Ruido	Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido
	Suelo	Calidad del suelo	Generación de residuos sólidos Compactación del suelo	Alteración de la calidad del suelo
Biológico	Flora	Cobertura vegetal	Retiro de raíces y hierbas	Perdida de vegetación rastreña
	Fauna	Composición de la fauna Social Economía	Generación de ruido Inclusión de personal foráneo a la actividad (equipo técnico, operadores, etc.) Generación de empleo temporal a la población del AID	Per turbación a la fauna silvestre Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
Socio-económico	Social		Movimiento de tierras Transporte de productos locales	Oportunidades de Generación de empleo local Interrupción del transporte vial de la población Dinamización de la economía

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN. El titular identifica las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada etapa del servicio, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos. A continuación, se mencionan las medidas formuladas por el titular:

- Medidas de manejo ambiental para el componente físico, biológico y social
- Medidas para el manejo de residuos sólidos
- Medidas para el manejo de residuos líquidos y efluentes
- Medidas para el manejo de recursos naturales
- Manejo de áreas auxiliares
- Medidas de señalización ambiental
- Medidas de Gestión Social
- Medidas de Manejo Ambiental para el Cierre.

3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 11. Cronograma de Ejecución.

Nº P/N	DE REFERENCIA	Unidad	Método	PLANIFICACIÓN		CONSTRUCCIÓN (MANTENIMIENTO)		CIERRE	
				Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4	Nº 5	Nº 6
08 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN									
08.01	GESTIÓN DE RIESGOS								
08.01.01	(*)ESPECIALISTA AMBIENTAL	MES	0.75						
08.02	IMPLEMENTACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIAL								
08.02.01	RIESGO PARA EL CONTROX DE POLVO	M2	4.500.00						
08.03	MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS								
08.03.01	INSTALACIÓN DE CONTEINERES TEMPORALES PARA EL "POLVO 25"	UNO	18.00						
08.03.02	INSTALACIÓN DE CONTEINERES TEMPORALES PARA LAS "TERRAZAS 25"	UNO	3.00						
08.03.03	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS	TON	0.10						
08.03.04	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS	TON	0.05						
08.03.05	FOSA COMPOSTERA	M3	1.20						
08.04	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EFLUENTES								
08.04.01	INSTALACIÓN DE BALSOS PORTATILES EN ÁREAS DESIGNADAS	MES	1.50						
08.04.02	HOYO SECO VENTILADO	UNO	2.00						
08.05	MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES								
08.05.01	TOLDOS PARA VOLQUETES	M2	37.20						
08.05.02	RETIRADA Y ALMACENAMIENTO DE TOP	M3	79.34						
08.06	MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL								
08.06.01	SEÑAL INFORMATIVA AMBIENTAL	UNO	3.00						
08.06.02	SEÑALIZACIONES PROHIBITIVAS	UNO	6.00						
08.07	MEDIDAS DE GESTIÓN SOCIAL								
08.07.01	CHARLA DE CONOCIMIENTO DE CONDUCTA	UNO	1.00						
08.07.02	PRESERVACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS O SOLICITUD DE INFORMACIÓN	UNO	1.00						
08.07.03	BUZÓN DE SUGERENCIAS	UNO	1.00						
08.07.04	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES	UNO	1.00						
08.08	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE								
08.08.01	NIVELACIÓN DE ÁREAS INTERVENIDAS	M2	790.36						
08.08.02	RECUPERACIÓN Y REVESTIMIENTO DE ÁREAS AUXILIARES	HA	0.37						
08.09	MEDIDAS GENERALES								
08.09.01	SIDONES DE AGUA DE 40L	UNO	40.00						

Fuente: FITSA del proyecto, 2024



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

Cuadro 12. Presupuesto de Implementación

Item	Descripción	Unidad	Metrodo	Precio	Parcial	Subtotal	Forma de Pago
08	MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCION						
08.01	GESTIÓN DE PMAS					2.625,00	
08.01.01	(*)ESPECIALISTA AMBIENTAL	MES	0.75	3.500,00	2.625,00		GASTO GENERAL
08.02	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FISICO, BIOLOGICO Y SOCIAL					7.695,00	COSTO DIRECTO
08.02.01	RIEGO PARA EL CONTROL DE POLVO	M2	40.500,00	0,19	7.695,00		
08.03	MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS					7.746,43	
08.03.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "NO PELIGROSOS"	UND	18,00	325,42	5.857,56		
08.03.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "PELIGROSOS"	UND	3,00	325,42	976,26		
08.03.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS	TON	0,10	6.240,00	624,00		
08.03.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	TON	0,05	4.000,00	230,00		
08.03.05	FOSA COMPOSTERA	M3	1,20	48,84	58,61		
08.04	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS Y EFLuentes					2.308,20	
08.04.01	INSTALACION DE BAROS PORTATILES EN AREAS DESIGNADAS	MES	1,50	1.400,00	2.100,00		
08.04.02	HOYO SECO VENTILADO	UND	2,00	104,10	208,20		
08.05	MEDIDAS DE PROTECCION DE RECURSOS NATURALES					740,61	
08.05.01	TOLDOS PARA VOLQUETES	M2	37,28	6,76	251,88		
08.05.02	RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL	M3	79,34	6,16	488,73		
08.06	MEDIDAS DE SEÑALIZACION AMBIENTAL					1.449,28	
08.06.01	SEÑAL INFORMATIVA AMBIENTAL S/DISEÑO	UND	3,00	139,36	418,08		
08.06.02	SEÑALIZACIONES PROHIBITIVAS	UND	8,00	128,00	1.031,20		
08.07	MEDIDAS DE GESTION SOCIAL					342,33	
08.07.01	CHARLA DE CODIGO DE CONDUCTA	UND	1,00	26,80	26,80		
08.07.02	PRESENTACION DE QUEJAS Y RECLAMOS O SOLICITUD DE INFORMACION	UND	1,00	35,00	35,00		
08.07.03	BUZON DE SUGERENCIA	UND	1,00	137,53	137,53		
08.07.04	PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES	UND	1,00	143,00	143,00		
08.08	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE					1.915,90	
08.08.01	NIVELACION DE AREAS INTERVENIDAS	M2	793,36	0,37	293,64		
08.08.02	RESTAURACION Y REVEGETACION DE AREAS AFECTADAS	HA	0,37	4.384,91	1.622,42		
08.09	MEDIDAS GENERALES					280,00	
08.09.01	BIDONES DE AGUA DE 40L	UND	40,00	7,00	280,00		GASTO GENERAL
COSTO DIRECTO DE MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCION							22.197,81
GASTO GENERAL							2.905,00
TOTAL							25.102,81

Fuente: FITSA del proyecto

IV. CONCLUSIONES 4.1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO AJENJO – SAN VICENTE – LUCMABAMBA, DISTRITO DE CHOLON – PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el Anexo 02 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo 004-2017- MTC. 4.2. De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO AJENJO – SAN VICENTE – LUCMABAMBA, DISTRITO DE CHOLON – PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", se han subsanado las cuatro (04) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N° 0505-2024- GRH/GRRNGA habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA. 4.3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto, se citan en el ítem III del presente informe técnico. 4.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras. 4.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan,



4.6. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental. V. RECOMENDACIONES 5.1. Se OTORGA CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO AJENJO – SAN VICENTE – LUCMABAMBA, DISTRITO DE CHOLÓN – PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, al Sr. Espinoza Alvarado Ulises alcalde de la Municipalidad Distrital Cholón, y través del correo electrónico: sistemas@municholon.gob.pe, con Cel. 918365069 / 987785691 Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°005-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 27 de Agosto de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO AJENJO – SAN VICENTE – LUCMABAMBA, DISTRITO DE CHOLÓN – PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO AJENJO – SAN VICENTE – LUCMABAMBA, DISTRITO DE CHOLÓN – PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cholón, Provincia de Marañón de la Región de Huánuco, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental,

así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cholón es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

